

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 07/11/2022, de la Viceconsejería de Medio Rural, por la que se publica el reajuste de anualidades previsto en la Orden 64/2022, de 23 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de actividades de formación de las submedidas 1.1 y 1.3 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y se convocan las ayudas para el año 2022. [2022/10397]

Con fecha 30 de marzo de 2022 se publica en el DOCM, nº 62, la Orden 64/2022, de 23 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de actividades de formación de las submedidas 1.1 y 1.3 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y se convocan las ayudas para el año 2022.

El artículo 8 de la citada Orden establece que:

1. De conformidad con la medida 1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, las ayudas previstas en esta orden serán cofinanciadas en un 90% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en un 3% por la Administración General del Estado y en un 7% por los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. El presupuesto estimado total previsto para esta convocatoria es de 1.300.000 euros que se financiará con cargo a los créditos presupuestarios de los ejercicios 2022 y 2023 de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, quedando condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el ejercicio presupuestario correspondiente, con el siguiente desglose estimado por partidas presupuestarias y anualidades:

Anualidad 2022

Partida Presupuestaria	Fondo 0000001455	Fondo FPA0001455
21030000/G/541C/47000	48.360	3.640
21030000/G/541C/48000	193.440	14.560
Total 2022	260.000	

Anualidad 2023

Partida Presupuestaria	Fondo 0000001455	Fondo FPA0001455
21030000/G/541C/47000	464.256	34.944
21030000/G/541C/48000	502.944	37.856
Total 2023	1.040.000	

Y la siguiente distribución estimada:

a) El 85% del total, 1.105.000 euros a los cursos y jornadas de formación (submedida 1.1)

Anualidad 2022

Partida Presupuestaria	Fondo 0000001455	Fondo FPA0001455
21030000/G/541C/47000	38.688	2.912
21030000/G/541C/48000	154.752	11.648
Total 2022	208.000	

Anualidad 2023

Partida Presupuestaria	Fondo 0000001455	Fondo FPA0001455
21030000/G/541C/47000	424.266	31.934
21030000/G/541C/48000	409.944	30.856
Total 2023	897.000	

b) El 15% del total, 195.000 euros a las breves estancias o intercambios (submedida 1.3)

Anualidad 2022

Partida Presupuestaria	Fondo 0000001455	Fondo FPA0001455
21030000/G/541C/47000	9.672	728
21030000/G/541C/48000	38.688	2.912
Total 2022	52.000	

Anualidad 2023

Partida Presupuestaria	Fondo 0000001455	Fondo FPA0001455
21030000/G/541C/47000	39.990	3.010
21030000/G/541C/48000	93.000	7.000
Total 2023	143.000	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 y 47.2 del Reglamento por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) esta distribución tiene carácter estimado, y podrá modificarse a través del correspondiente expediente de gasto de alteración de la distribución entre los distintos créditos presupuestarios o de reajuste de anualidades, debiéndose publicar los nuevos importes y su distribución previamente a la resolución de concesión, solamente en el caso de reajuste entre las partidas y anualidades dentro de cada una de las líneas de subvención.

Así, en el caso de que el importe de las solicitudes aprobadas para la tipología de actuaciones previstas en el apartado b) fuese inferior al crédito disponible, el crédito sobrante servirá para incrementar la cuantía del importe previsto en el apartado a).

Asimismo, podrán transferirse importes entre partidas presupuestarias en el caso de que el importe de las solicitudes aprobadas no se ajustara a dicha distribución y siempre sin sobrepasar la cuantía total máxima del crédito de la convocatoria.

En virtud de lo anterior, esta Viceconsejería de Medio Rural de conformidad con las facultades previstas en la disposición final segunda de la Orden 64/2022, de 23 de marzo de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6 del Decreto 6/2020, de 3 de marzo, por el que se modifica el Decreto 83/2019 por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, y tramitado el oportuno expediente de gasto, resuelvo:

Primero. Reajustar el importe correspondiente a los créditos presupuestarios, con el siguiente desglose:

Anualidad 2022

Partida Presupuestaria	Fondo 0000001455	Fondo FPA0001455
21030000/G/541C/47000	48.360,00	3.640,00
21030000/G/541C/48000	193.440,00	14.560,00
Total 2022	260.000	

Anualidad 2023

Partida Presupuestaria	Fondo 000001455	Fondo FPA0001455
21030000/G/541C/47000	475.918,36	35.818,80
21030000/G/541C/48000	491.281,64	36.981,30
Total 2023	1.040.000	

Toledo, 7 de noviembre de 2022

El Viceconsejero de Medio Rural
AGAPITO PORTILLO SÁNCHEZ